

INFORME**sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo correspondientes al ejercicio 2016, acompañado de la respuesta de la Agencia**

(2017/C 417/32)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (conocida como «EU-OSHA») y denominada en lo sucesivo «la Agencia», con sede en Bilbao, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 2062/94 del Consejo ⁽¹⁾. Su misión consiste en recoger y difundir información sobre las prioridades nacionales y europeas en el ámbito de la seguridad y de la salud en el trabajo, apoyar a las instancias nacionales y europeas en la formulación y aplicación de las políticas e informar sobre las medidas de prevención.

2. El cuadro presenta las cifras clave de la Agencia ⁽²⁾.

Cuadro

Cifras clave de la Agencia

	2015	2016
Presupuesto (millones de euros)	16,9	16,7
Efectivos a 31 de diciembre ⁽¹⁾	65	65

⁽¹⁾ Los efectivos incluyen funcionarios, agentes temporales y contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

Fuente: datos facilitados por la Agencia.

INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

OPINIÓN

4. El Tribunal ha fiscalizado:

a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros ⁽³⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁴⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016;

b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

⁽¹⁾ DO L 216 de 20.8.1994, p. 1. El Reglamento fue modificado por última vez por el Reglamento (CE) n.º 1112/2005 del Consejo (DO L 184 de 15.7.2005, p. 5).

⁽²⁾ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.osha.europa.eu.

⁽³⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁴⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Fiabilidad de las cuentas*Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas*

5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2016 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos***Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas*

6. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos*Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas*

7. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2016 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

8. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero de la Agencia, la dirección es responsable de la preparación y presentación de las cuentas basada en las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos propicio a la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección debe también garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros son conformes a las normas por las que se rigen. La dirección de la Agencia es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas.

9. Durante la preparación de las cuentas, la dirección debe evaluar la viabilidad comercial de la Agencia, lo que incluye presentar, según proceda, las cuestiones relacionadas con la continuación de actividades, además de partir de la hipótesis de empresa en funcionamiento.

10. Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de la entidad.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

11. Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión, en su caso, sobre la base de la auditoría realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, no implican que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o la falta de cumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia del fraude o un error y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, podrían influir las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

12. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos previstos en el marco jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tienen en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

13. En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión y evalúa los procedimientos de la Agencia para recaudar tasas y otro tipo de ingresos, si procede.

14. En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pagos cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. Los pagos de anticipos se examinan cuando el receptor de los fondos justifica que su utilización es adecuada y la Agencia acepta dicha justificación liquidando el pago del anticipo, ya sea en el mismo ejercicio o posteriormente.

15. Al elaborar el presente Informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Agencia conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁵⁾.

16. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

17. El nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2017 era elevado en el título II (gastos administrativos), donde se situó en 417 279 euros, es decir, el 30 % (frente a 364 740 euros, es decir, el 26 % en 2015). Estas prórrogas corresponden principalmente a servicios informáticos que todavía no se habían prestado o facturado en su totalidad al final del ejercicio. El nivel de créditos comprometidos prorrogados en el título III fue de 3 370 616 euros, es decir, el 43 % (frente a los 3 383 052 millones de euros en 2015, es decir, el 41 %). Estas prórrogas se refieren principalmente a proyectos de investigación y estudios cuya duración sobrepasa el año. La Agencia debería plantearse introducir créditos presupuestarios diferenciados que reflejen mejor la naturaleza plurianual de las operaciones y los retrasos inevitables entre la firma de los contratos, las entregas y los pagos.

COMENTARIOS EN MATERIA DE BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y RENDIMIENTO

18. En 2014, la Agencia firmó un contrato marco para la provisión de servicios de consultoría informática en el período 2014-2017 por un valor total de 1,1 millones de euros. Aunque los contratos específicos firmados en 2016 para aplicar este contrato marco definen claramente las prestaciones del proyecto, los consultores se contrataron en función del tiempo y de los medios empleados, con lo que los precios no estaban prefijados ni guardaban una relación directa con las entregas, sino que se calcularon a partir del número de días trabajados. Además, en torno al 50 % de los servicios de consultoría informática se prestó fuera de los locales de la Agencia, lo que limitó la capacidad de la misma para supervisar la aplicación eficiente de los contratos. En 2016, los pagos relacionados con este contrato giraron en torno a los 0,4 millones de euros.

OTROS COMENTARIOS

19. El reglamento constitutivo de la Agencia no exige de forma explícita que se lleven a cabo evaluaciones externas de sus actividades. En el nuevo reglamento constitutivo propuesto por la Comisión se incluye la obligación de llevar a cabo una evaluación cada cinco años.

⁽⁵⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

20. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con ejercicios anteriores.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Baudilio TOMÉ MUGURUZA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 12 de septiembre de 2017.

Por el Tribunal de Cuentas

Klaus-Heiner LEHNE

Presidente

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Año	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2015	El nivel de créditos comprometidos prorrogados fue elevado en el título II (gastos administrativos), donde se situó en 364 740 euros, es decir, el 26 % (frente a 443 412 euros, es decir, el 34 % en 2014). Estas prórrogas corresponden principalmente a servicios contratados por un período que abarca dos años civiles y a proyectos informáticos cuyas prestaciones o facturas no se obtendrán hasta el final de 2015.	Sin objeto
2015	El nivel de créditos comprometidos prorrogados fue elevado en el título III (gastos administrativos), donde se situó en 3 383 052 euros, es decir, el 41 % (frente a 4 277 160 euros, es decir, el 42 % en 2014). Estas prórrogas corresponden principalmente a grandes proyectos de investigación de una duración superior a un año y a reuniones de la Junta celebradas en enero de 2016 que tuvieron que ser organizadas en el último trimestre de 2015.	Sin objeto

RESPUESTA DE LA AGENCIA

18. En relación con la prórroga del 41 % de los créditos comprometidos en virtud del Título III, la EU-OSHA confirma que estos créditos se refieren principalmente a proyectos y estudios de investigación cuya duración es superior a un año, y resultantes en particular de la decisión de la Agencia de orientarse progresivamente hacia un menor número de actividades de investigación, pero a mayor escala. En menor medida, la prórroga fue consecuencia de demoras en la contratación que implicaron la organización de un nuevo procedimiento y la ampliación de los períodos de evaluación, situaciones consideradas en ambos casos habituales en el momento de contratar servicios de investigación exploratoria. En relación con la propuesta de introducir créditos diferenciados, la Agencia estudiará esta posibilidad a fin de examinar la posibilidad de mejorar la gestión presupuestaria.

19. Durante la visita, la Agencia tomó nota de los comentarios de los auditores y ya está aplicando la asesoría prestada a sus nuevos contratos marco de TIC y de consultoría, sirviéndose de los contratos específicos «Quoted Times» y «Means» en los casos adecuados.
